



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 345-2020-MDA/A.

Ananea, 17 de noviembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA-SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO.

VISTO:

- i) Documento Externo N° 047-2020-CCT/A, de fecha 06 de noviembre del 2020, emitido por el secretario de la C.C. Trapiche;
- ii) Acta de Reunión Ordinaria N° 014-2020-CSST-MDA, de fecha 11 de noviembre del 2020, emitido por el presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- iii) Informe N° 017-2020-CSST/MDA/ICQ, de fecha 12 de noviembre del 2020, emitido por el presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MDA;
- iv) Opinión Legal N° 148-2020-MDA-E/IHTH, de fecha de 13 de noviembre del 2020, comunicado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del Covid-19, así mismo se decreta en el artículo 1° Declaratoria de emergencia sanitaria 1.1 Declare en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Covid-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, en su Artículo 3.- Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Decreto Supremo N° 239-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, que dispone en su Artículo 16.- De las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020, el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a covid-19"

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, mediante Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, publicada en edición extraordinaria por la tarde el 13 de mayo de 2020, se ha modificado disposiciones del documento técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" ("los Lineamientos");

Que, al amparo de la Resolución Ministerial N° 177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio del 2020, mediante el cual se resuelve aprobación "Protocolo para la Implementación de Medidas de Vigilancia, Prevención y Control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre... in fine;

Que, mediante Oficio N° 047-2020-CCT/A, de fecha 06 de noviembre del 2020, emitido por el secretario de la C.C. Trapiche, Prof. Justo P. Huarillocllla Hancco, por el que solicita resolución de autorización del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Chaco y Esquila de Vicuñas de la Comunidad Campesina de Trapiche, del Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", a efectos de realizar el tradicional Chaco u esquila de vicuñas, actividad que se realizara todos los años, por lo cual solicita resolución de autorización, que es requisito indispensable para la obtención de la resolución de la autorización de la DRA-Puno;

Que, mediante Acta de Reunión N° 014-2020-CSST-MDA, de fecha 11 de noviembre del 2020, por lo cual los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, proceden a revisar el mencionado plan y posteriormente aprueban por unanimidad el plan para la vigilancia, prevención y control del Covid-19 en la actividad denominada "Chaco y Esquila de Vicuñas en la Comunidad Campesina de Trapiche, del Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno";

Que, mediante Informe N° 017-2020-CSST/MDA/ICQ, de fecha 12 de noviembre del 2020, emitido por el presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MDA, Ing. Ivar Cari Quispe, refiriendo que este plan ha sido aprobado el 11 de noviembre del 2020 por el comité de seguridad y salud en el trabajo, por voto unánime de la mayoría de los miembros que componen dicho comité;

Que, visto la Opinión Legal N° 148-2020-MDA-E/IHTH, de fecha de 13 de noviembre del 2020, comunicado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marcelino E. Humpiri Mendoza, opina que procede aprobar el "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 en la actividad denominada: "Chaco y Esquila de Vicuñas de la Comunidad Campesina de Trapiche, del Distrito de Ananea";

Los informes y Acta que constituyen los antecedentes de la presente resolución son de entera responsabilidad de los profesionales que suscriben los mismos;

Por estos fundamentos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) así como los artículos 6° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, por lo que:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 en la actividad denominada: "Chaco y Esquila de Vicuñas de la Comunidad Campesina de Trapiche, del Distrito de Ananea".

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General para que notifique a los interesados para los tramites que vea por conveniente.

ARTICULO TERCERO: DISPONGASE la publicación del presente dispositivo en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gov.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Tec. Leopoldo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gov.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea